

**Versión Pública de RR-5215/2023 que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	12 de abril de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 007/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-5215/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente número **RR-5215/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente en contra de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, la cual fue asignada con el número de folio 212101823000190.

II. El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en la Ley.

III. Por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisionada presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-5215/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco, para su trámite respectivo.

IV. Mediante proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el presente recurso de revisión, ordenándose integrar el expediente correspondiente, y poniéndolo a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a efecto de que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por tratarse de un dato personal, el cual consiste en el nombre del recurrente.

conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que no ofreció pruebas.

V. Por acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, ofreciendo pruebas y el alcance de la respuesta inicial; asimismo, por lo que se ordenó dar vista a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VI. El uno de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El veintisiete de febrero dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

A continuación, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado procesal que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado manifestó:

Debido a ello, una vez que ha quedado demostrando que durante todo momento, este Sujeto Obligado, dio cabal cumplimiento a lo establecido por las leyes aplicables y las disposiciones legales en la materia, y se observa claramente que esta Secretaría acredita que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio número 212101822000190, pues del análisis en conjunto de las actuaciones del expediente, se puede asegurar que se dio respuesta al requerimiento contenido en la solicitud citada con anterioridad, resulta procedente solicitar respetuosamente al Órgano Garante SOBRESEER el Recurso de Revisión con número RR-5215/2023, por los actos que se pretenden imputar a este Sujeto obligado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente envió al sujeto obligado, una solicitud de acceso a la información con número de folio 212101823000190, en la que se observa:

"Solicito la siguiente información:

- 1. Licencia de construcción de la segunda planta del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"*
- 2. Avaluo catastral del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"*
- 3. Boleta de pago predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"*
- 4. Licencia de uso de suelo del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"*
- 5. Factibilidad de ecología del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla.*
- 6. Constancia de factibilidad y plan de protección civil expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.*
- 7. Autorización de la Coordinación de Bienestar Animal y/o Dirección de Servicios Públicos Municipales para funcionar como establecimiento dedicado a la cría, exhibición, venta, albergue y pensión para animales, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN" Hago hincapié en que solicito una autorización por cada uno de los giros que acabo de mencionar, y en caso de que no existan, deberá indicar que no se cuenta con ninguna de ellas haciendo referencia a cada una de ellas.*

- 8. Autorización del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla para funcionar como establecimiento dedicado a la cría, exhibición, venta, albergue y pensión para animales del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN". Hago hincapié en que solicito una autorización por cada uno de los giros que acabo de mencionar, y en caso de que no existan, deberá indicar que no se cuenta con ninguna de ellas haciendo referencia a cada una de ellas.**
- 9. Inscripción al padrón de perros y gatos del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, respecto de todas y cada una de las especies que se ubican en el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"**
- 10. Constancia de registro al padrón estatal de criadores de animales de compañía expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN".**
- 11. Constancia de registro al padrón estatal de clínicas y hospitales veterinarios expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP."**
- 12. Licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Normatividad Comercial del H. Ayuntamiento de Tehuacán.**
- 13. Dictamen de cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de bienestar animal expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP"**
- 14. Constancias de pago de aguas residuales del OOSAPAT respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza."**

A lo cual, el sujeto obligado no dio respuesta en los plazos establecidos en la ley, por lo que, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

**"PROMUEVO QUEJA POR LA FALTA DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO A MI SOLICITUD DE INFORMACION, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.
OFREZCO COMO PRUEBAS: EL ESTADO DE LA SOLICITUD EN EL SISAI."**

Ahora bien, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó que remitió a la persona recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico la respuesta de la solicitud de acceso a la

información con número de folio 212101823000190, tal como se observa con la copia certificada de la impresión del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado a la persona recurrente y del correo electrónico, ambos de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mismas que corren agregadas en autos.

Por otro lado, la respuesta otorgada por la autoridad responsable a la entonces solicitante se encuentra en los siguientes términos:

OFICIO SMAD/SOT-DGAJ-DET-0374-2023.
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de octubre de 2023.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Estimada Solicitante
PRESENTE

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, asimismo, en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 212101823000190, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día veintitrés de julio de dos mil veintitrés, a las 13:41 horas, mediante la cual solicita la siguiente información:

Solicito la siguiente información:

1. Licencia de construcción de la segunda planta del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"
2. Avaluo catastral del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"
3. Boleta de pago predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"
4. Licencia de uso de suelo del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"
5. Factibilidad de ecología del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla
6. Constancia de factibilidad y plan de protección civil expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
7. Autorización de la Coordinación de Bienestar Animal y/o Dirección de Servicios Públicos Municipales para funcionar como establecimiento dedicado a la cría, exhibición, venta, albergue y pensión para animales, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN" Hago hincapié en que solicito una autorización por cada uno de los giros que acabo de mencionar, y en caso de que no existan, deberá indicar que no se cuenta con ninguna de ellas haciendo referencia a cada una de ellas.
8. Autorización del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla para funcionar como establecimiento dedicado a la cría, exhibición, venta, albergue y pensión para animales del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN". Hago hincapié en que solicito una autorización por cada uno de los giros que acabo de mencionar, y en caso de que no existan, deberá indicar que no se cuenta con ninguna de ellas haciendo referencia a cada una de ellas.
9. Descripción al padrón de perros y gatos del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, respecto de todas y cada una de las especies que se ubican en el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"
10. Constancia de registro al padrón estatal de criadores de animales de compañía expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN".

- 11 Constancia de registro al padrón estatal de clínicas y hospitales veterinarios expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP"
- 12 Licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Normatividad Comercial del H. Ayuntamiento de Tehuacán
- 13 Dictamen de cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de bienestar animal expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP"
- 14 Constancias de pago de aguas residuales del OOSAPAT respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza (sic)".

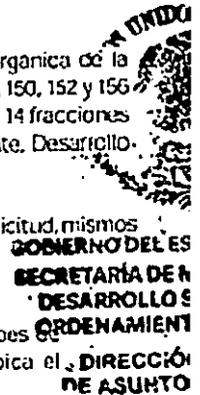
Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 24, 30, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 3, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I y IV, 142, 150, 152 y 156 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 14 fracciones XI y XV, 27 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto a los cuestionamientos identificados con los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 12 y 14 contenidos en su solicitud, mismos que requieren lo siguiente:

"Solicito la siguiente información:

1. Licencia de construcción de la segunda planta del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACAN"
2. Avalúo catastral del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACAN..."
5. Factibilidad de ecología del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla
6. Constancia de factibilidad y plan de protección civil expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
7. Autorización de la Coordinación de Bienestar Animal y/o Dirección de Servicios Públicos Municipales para funcionar como establecimiento dedicado a la cría, exhibición, venta, albergue y pensión para animales, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACAN" Hago hincapié en que solicito una autorización por cada uno de los giros que acabo de mencionar, y en caso de que no existan, deberá indicar que no se cuenta con ninguna de ellas haciendo referencia a cada una de ellas..."
12. Licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Normatividad Comercial del H. Ayuntamiento de Tehuacán..." y
14. Constancias de pago de aguas residuales del OOSAPAT respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza..."

A fin de atender tales peticiones, primeramente, resulta necesario hacer de su conocimiento, lo que aplico el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública, con clave de control número SO/003/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que determina lo siguiente:



"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

Derivado de lo anterior, y toda vez que, de la solicitud que nos ocupa, no se advierte el periodo respecto del cual requiere la información de tales peticiones, ni tampoco de la misma se desprenden elementos que permitan identificarlo, para efectos de la búsqueda de información requerida en ellos, únicamente se considera al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de registro de la solicitud, es decir, del veintitrés de julio de dos mil veintidós al veintitrés de julio de dos mil veintitres.

En consecuencia, es menester informarle que, respecto del periodo comprendido del veintitrés de julio de dos mil veintidós al veintitrés de julio de dos mil veintitres, de acuerdo al Criterio citado con antelación, en los archivos, tanto físicos como electrónicos de esta Dependencia, no cuenta con registro y/o con los documentos requeridos que se desprenden de los cuestionamientos anteriormente precisados, que se relacionen con el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, (esto en virtud de que, esta Dependencia, no ha recibido alguna solicitud por parte de algún interesado, para la realización de alguno de los trámites a cargo de esta Secretaría y/o del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, en la cual, se hubieran presentado los documentos señalados dichos cuestionamientos, y que por lo tanto, esta Dependencia, pudiera contar y/u obtener tales documentos, bajo el resguardo de esta Autoridad.

Continuando con la atención de las peticiones contenidas en su solicitud, respecto a lo requerido en: "3. Boleta de pago predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN..."; es necesario hacer de su conocimiento que, respecto a los ejercicios señalados en dicha petición, en los archivos, tanto físicos como electrónicos de esta Dependencia, no se cuenta con las boletas relativas al pago predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, relacionadas con el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, esto en virtud de que, esta Dependencia, no ha recibido alguna solicitud por parte de algún interesado, para la realización de alguno de los trámites a cargo de esta Secretaría y/o del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, en la cual, se hubieran presentado las Boletas de pago predial señalados relacionados con el inmueble citado, y que por lo tanto, esta Dependencia, pudiera contar y/u obtener tales documentos, bajo el resguardo de esta Autoridad.

En lo concerniente al requerimiento de: "4. Licencia de uso de suelo del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN..."; primeramente, a fin de atender tal petición, es necesario reiterar y manifestarle la aplicabilidad del Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados en materia de acceso a la Información pública, con el que de control número SO/003/2019, citado ya con antelación, en virtud de que, del mismo modo, de la solicitud que nos ocupa, no se advierte el periodo respecto del cual requiere la información de dicha petición, ni tampoco de la misma se desprenden elementos que permitan identificarlo, por lo tanto, para efectos de la búsqueda de información requerida, únicamente se considera al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de registro de la solicitud, es decir, del veintitrés de julio de dos mil veintidós al veintitrés de julio de dos mil veintitres.

Asimismo, resulta pertinente precisar, lo que determinan los artículos 3 fracción XXVI, 14 fracción XX, 15 párrafo primero, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, mismo que se reproduce a la brevedad para su conocimiento:

*ARTICULO 3 - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XXXV..

XXXVI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla..

"ARTICULO 14 - Corresponde al Ejecutivo Estatal:

I al XIX..

"XX. Expedir las autorizaciones, licencias, constancias del uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los programas de desarrollo urbano correspondientes y demás disposiciones jurídicas aplicables en los municipios del Estado que no cuenten con planes o programas municipales de desarrollo urbano".

"ARTICULO 15 - Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano otorga esta Ley al Ejecutivo del Estado, serán ejercidas a través de la Secretaría, salvo las que el mismo deba ejercer directamente, por disposición expresa de este u otros ordenamientos jurídicos".

Derivado de lo anterior, y de acuerdo a la facultad otorgada por Ley a esta Dependencia para la emisión de autorizaciones, licencias y/o constancias del uso del suelo en el Estado de Puebla, es menester informarse respecto del periodo comprendido del veintitres de julio de dos mil veintitres al veintitres de julio de dos mil veinticuatro, en los archivos, tanto físicos como electrónicos, de esta Dependencia, no se cuenta con registro de alguna Licencia de Uso de Suelo relacionada con el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla y/o emitida en favor del denominado criadero de animales denominado "Bull Max Shop Tehuacán"; tal y como fue precisado en la solicitud que nos ocupa, en virtud de que, esta Secretaría únicamente puede emitir autorizaciones, licencias y/o constancias del uso del suelo, en los municipios del Estado de Puebla, que no cuenten con planes o programas municipales de desarrollo urbano, conforme a lo determinado en las normas citadas con antelación, cuestión que en el caso planteado y de acuerdo a la ubicación proporcionada en su solicitud, en dicha locación si se cuenta con Programa de Desarrollo Sustentable vigente y aplicable en dicha jurisdicción territorial, por lo que, no es posible el ejercicio de facultad consagrada en el artículo 14 fracción XX, citado anteriormente, y con ello tampoco es posible la emisión de una licencia de suelo, por parte de esta Autoridad.

De acuerdo con lo requerido en los cuestionamientos identificados bajo los numerales 8 y 13, mismos que solicitan lo siguiente:

"8. Autorización del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla para funcionar como establecimiento dedicado a la cría, exhibición, venta, albergue y pensión para animales del inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN". Hago hincapié en que solicito una autorización por cada uno de los giros que acabo de mencionar, y en caso de que no existan, deberá indicar que no se cuenta con ninguna de ellas haciendo referencia a cada una de ellas.

"13. Dictamen de cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de bienestar animal expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP..".

A fin de atender tales peticiones, primero, resulta prescindible establecer que, esta Dependencia y/o el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, organismo desconcentrado a cargo de esta Secretaría, no emite autorizaciones para funcionamiento de establecimientos dedicados a las actividades de cría, exhibición, venta,

albergue y pensión para animales, en materia de bienestar animal, toda vez que no cuenta con un trámite bajo dicho supuesto.

No obstante, de conformidad con los artículos 16 fracción XIV de Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla y 46, 47, 49, 51, 52, 53 del Reglamento de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, emite un Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad Aplicable, en materia de Bienestar Animal, el cual es otorgado como requisito para el desempeño de las actividades de exhibición y venta de animales, cría de animales de compañía, albergues, entre otros, mismo que tiene por objeto evaluar que dichas actividades, se realicen en apego y cumplimiento con la normatividad aplicable en materia de bienestar animal.

Derivado de lo anterior, y atendiendo a lo estipulado en el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública, con clave de control número SO/003/2019, citado en el presente escrito, mismo que resulta aplicable a las peticiones en comento, en lo que respecta al periodo comprendido del veintitrés de julio de dos mil veintidos al veintitrés de julio de dos mil veintitres, en los archivos tanto físicos como electrónicos, de esta Dependencia, no se cuenta con un Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad Aplicable, en materia de Bienestar Animal, relacionado con el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacoziari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla y/o emitida en favor del denominado criadero de animales denominado "Bull Max Shop Tehuacán". Lo anterior, en virtud de que, esta Dependencia y/o el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, en el periodo señalado, no ha recibido a trámite alguna solicitud para la obtención del Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad Aplicable, en materia de Bienestar Animal, por algún interesado, que se encuentre relacionado con el inmueble en la ubicación precisada en dicha petición y/o relativa del denominado criadero de animales denominado "Bull Max Shop Tehuacán".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo a lo manifestado con antelación, esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente para brindar los documentos requeridos en las peticiones que se atienden.

Ahora, en lo concerniente a lo solicitado en los cuestionamientos identificados bajo los numerales:

- 9. Inscripción al padrón de perros y gatos del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, respecto de todas y cada una de las especies que se ubican en el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacoziari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN"
- 10. Constancia de registro al padrón estatal de criadores de animales de compañía expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacoziari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP TEHUACÁN".
- 11. Constancia de registro al padrón estatal de clínicas y hospitales veterinarios expedido por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla respecto al inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacoziari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, lugar donde se ubica el criadero de animales "BULL MAX SHOP.."

Es menester comunicarle que, respecto de dichas peticiones, resulta aplicable el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública, con clave de control número SO/003/2019, citado ya con antelación, en virtud de que, no se advierte el periodo respecto del cual requiere la información de tales peticiones, ni tampoco de las mismas se desprenden elementos que permitan identificarlo, por lo tanto, para efectos de la búsqueda de información requerida en ellas, únicamente se considera al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de registro de la solicitud, es decir, del veintitrés de julio de dos mil veintidos al veintitrés de julio de dos mil veintitres.

En consecuencia, en lo que respecta del veintitrés de julio de dos mil veintidos al veintitrés de julio de dos mil veintitres, en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Dependencia y del Instituto de Bienestar Animal

del Estado de Puebla, no se tiene constancia de inscripción y/o constancia registro en los padron de perros y gatos, el padron de criadores de animales de compañía y el padron de Clínicas y Hospitales Veterinarios, mismos que son administrados por el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, relacionadas con el inmueble ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla y/o en favor del denominado criadero de animales denominado "Bull Max Shop Tehuacán", lo anterior, en virtud de que, esta Secretaría, no ha recibido alguna solicitud por los interesados para el trámite para el registro en los padrones señalados con antelación, relativos al inmueble y/o en favor de la razón social precisada en dichas peticiones. Derivado de lo anterior, el criadero de animales "BULL MAX SHOP", ubicado en Boulevard Héroes de Nacozari número 110 colonia Ignacio Zaragoza en Tehuacán, Puebla, no se encuentra registrado en los Padrones en mención.

Finalmente, en términos del artículo 169, párrafo segundo y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted tiene el derecho de impugnar via recurso de revisión el contenido de la presente respuesta atendiendo a las formalidades previstas para tal efecto.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

GOBIERNO DE
SECRETARÍA
DESARROLLO
ORDENAM

De lo que se colige que el sujeto obligado dio una respuesta a la solicitud de acceso a la información de forma congruente con lo solicitado y en consecuencia, si la persona recurrente en el presente asunto alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que le otorgó a la persona recurrente la contestación de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 212101823000190, tal como se indicó en los párrafos anteriores, por lo que, es evidente que este último modificó el acto reclamado al grado de quedar sin materia; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió

a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando CUARTO, lo cual se traduce en omisión al cumplimiento a su obligación de atender las solicitudes de información en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, motivo por el cual, en términos del artículo 35 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Segundo. Dese vista al Órgano de Control Interno, correspondiente a la ~~Secretaría~~ Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia de dicha secretaría; tal como se señaló en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló la persona recurrente y por el ~~Sistema~~ Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.

HÉCTOR BERRA PILONI,
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-5215/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

/FJGB/RR-5215/2023/VMIM/resolución definitiva.